



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto", y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2024063684)

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece en su artículo 40.1.a), la obligación de los distribuidores, como titulares de las redes de distribución, de prestar el servicio de distribución de forma regular y continua, y con los niveles de calidad que se determinen reglamentariamente por el Gobierno, manteniendo las redes de distribución eléctrica en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica.

De igual manera, en su artículo 40.1.b), la citada ley les atribuye ser responsables de la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, así como, en su caso, de sus interconexiones con otras redes.

Además, el artículo 40.2.u), les atribuye también la obligación de disponer de un servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo, cualquiera que sea la modalidad de mismo que permita interponer quejas, reclamaciones e incidencias en relación con los expedientes de acceso a la red de dichas instalaciones, así como obtener información sobre cuál es el siguiente paso en la gestión, quién es el sujeto que debe de ejecutarlo, los plazos que resulten de aplicación y toda aquella información que resulte relevante y de la que el consumidor deba disponer para la tramitación del expediente. Para ello, dispone también por un lado, que el sistema de comunicación electrónica deberá emitir de forma automatizada un acuse de recibo donde quede constancia de la fecha, hora y número de solicitud, y que los gestores de red, no podrán desviar llamadas realizadas al número de teléfono gratuito mencionado a números que impliquen un coste, ya sea vía telefónica, mediante mensajes de texto u otros análogos para la atención de quejas, reclamaciones e incidencias, así como solicitudes de información relativas al estado de los expedientes.

Así mismo, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, recoge en su artículo 44 los derechos y obligaciones de las personas consumidoras en relación con el suministro eléctrico, citando entre otros, el derecho a disponer de procedimientos para tramitar sus reclamaciones.

En relación con todo ello también se establece en su artículo 38.9, que contra las actuaciones del gestor de red de distribución podrán presentarse reclamaciones administrativas ante el organismo responsable de la resolución de estas, quien emitirá una decisión en el plazo de los tres meses siguientes a la recepción de la reclamación. Las solicitudes de resolución de



estos conflictos habrán de presentarse ante el citado organismo en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto.

Por otro lado, como desarrollo de la ley anterior, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dispone que la calidad de servicio viene configurada por el siguiente contenido:

La continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro; la calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión; así como, la calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. Los citados contenidos podrán ser considerados para realizar reclamaciones por medio del procedimiento que se publica.

En el mismo Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece en el artículo 104.3, que los límites máximos de variación de la tensión de alimentación a los consumidores finales serán de ± 7 por 100 de la tensión de alimentación declarada. Este límite podrá ser modificado por el Ministerio de Economía en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160.

El consumidor tendrá derecho a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado, al objeto de confrontar los valores aportados por las empresas distribuidoras. La instalación y precintado de este sistema deberá contar con el previo acuerdo de ambas partes, adoptado por escrito. En caso de discrepancia, resolverá el órgano competente de la Administración autonómica.

Así mismo, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el artículo 105.1 dispone que "El distribuidor es responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos anteriores, en relación con cada uno de los consumidores conectados a sus redes" Además, sobre la consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, en su apartado 8 que: "En caso de discrepancia entre el distribuidor y el consumidor, o, en su caso el comercializador, sobre el cumplimiento de la calidad individual, resolverá el órgano competente de la Administración Autonómica donde se ubique el suministro".

Finalmente, y ya en el ámbito autonómico, en el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, establece los derechos de



los consumidores, ante la existencia de interrupciones de suministro, o variaciones de tensión motivadoras de deficiencias en la calidad del suministro eléctrico.

En el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, recoge las competencias de la Junta de Extremadura, en materia de calidad del suministro eléctrico.

El procedimiento para llevar a cabo el cumplimiento del trámite previsto en la presente resolución se iniciará mediante la presentación de la solicitud de reclamación, que irá dirigida por la persona interesada a la Dirección General con competencias en materia de energía que será la competente para su resolución.

La realización de este trámite, se podrá efectuar por dos medios; de forma presencial en soporte papel, utilizando el formulario que se adjunta a la presente resolución y por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario en el apartado de protección de datos, una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula de protección de datos, a través de los servicios de la Sede Electrónica, para el ejercicio de los derechos correspondientes.

Este procedimiento no será de aplicación para reclamaciones de perjuicios económicos que pudieran haber causado el incidente en el suministro. Estos casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.7, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el consumidor afectado por el incumplimiento de la calidad de servicio individual podrá reclamar, en vía civil, la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

En base a lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, y soporte papel, para el procedimiento de "Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Aprobar el modelo oficial de solicitud, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el portal www.juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como anexo a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y tramitación obligatoria del procedimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)			Código Postal	País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)			Código Postal	País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. OBJETO DE LA SOLICITUD. TIPO DE RECLAMACIÓN.

Seleccione y marque un apartado de la relación siguiente, de acuerdo con su caso, las características técnicas, de atención y relación con el cliente u otras:

Relacionada con las características técnicas

- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.
- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de la tensión de suministro, muy alto o bajo, mantenido en el tiempo o permanente.
- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones bruscas, de corta duración o transitorias.
- Reclamación por discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, distorsión armónica o deformación, desequilibrio de tensiones, etc)

Relacionada con atención y relación con el cliente

- Reclamación por discrepancias derivadas de falta de calidad en el servicio de atención y relación con el cliente, del asesoramiento o en el respeto.

Otras reclamaciones diferentes de las anteriores.

- Otra reclamación diferente de las anteriores, relacionada con la calidad del servicio y suministro eléctrico.



**CÓDIGO CIP
P6907**

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



5.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante de la presente declaración, incluida en la solicitud, actuando como titular o representante, con poder legal suficiente para poder representar, de acuerdo con la normativa vigente. Realiza esta declaración responsable, con objeto de quedar acreditado el cumplimiento de las condiciones para la tramitación en la administración de la solicitud de reclamación, de acuerdo con las obligaciones y funciones del citado agente interviniente en el suministro

DECLARA:

-Haber realizado previamente a la presentación de esta solicitud, una reclamación dirigida al tipo agente interviniente en el suministro eléctrico, señalado/s a continuación y cuyos datos específicos de empresa se muestran más adelante :

Distribuidora de energía eléctrica.

-No haber obtenido respuesta o solución satisfactoria, por parte de la distribuidora.

-Que dispone del número de referencia, obtenido en la reclamación realizada previamente a la empresa distribuidora.

-Número/s de referencia obtenido/s de la reclamación realizada a la distribuidora de eléctrica: _____

6. DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO (La Información de estos datos está en la factura).

CÓDIGO UNIVERSAL DEL PUNTO DE SUMINISTRO (CUPS): _____

Distribuidora de energía eléctrica (*): (Consulte relación, o seleccione de la lista)

Razón social:

NIF:

Localización del punto de suministro :

Tipo de vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. Núm.

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Pta.

Complemento domicilio

Provincia

Municipio

Localidad (si es distinta del municipio)

Código Postal

País



CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO.

JUNTA DE
EXTREMADURA



7. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

Antes de cumplimentar el apartado 8 si es su caso de reclamación, complete estos datos si es conocedor o dispone de ellos, de forma voluntaria, con el fin de ayudar a completar y esclarecer los hechos expuestos y declarados.

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Ha afectado a otros Municipios de la Zona? Sí No No lo sé

¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

No ha habido aviso de interrupción de suministro.

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Interrupción/es de duración: Superior a 3 minutos Sí No No lo sé

Tiempo de interrupción total (horas):	Primera interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Ultima interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Número de interrupciones

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de tensión de suministro, muy alto o muy bajo, mantenido en el tiempo o permanente.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Está afectando a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Tiempo estimado durante el que experimenta esta situación, (Años, meses, días, horas):	Fecha de la medida: _____ Hora: _____	Fecha de la medida: _____ Hora: _____
	Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS. Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.	Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS. Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.
	V	V

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones bruscas, de corta duración o transitorias.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

No ha habido aviso de interrupción de suministro.

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Tiempo estimado durante el que experimenta esta situación: Minutos, segundos.	Fecha de la medida: _____ Hora: _____ Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS.	Fecha de la medida: _____ Hora: _____ Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.
Primera interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Ultima interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Número de interrupciones



CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO.

JUNTA DE
EXTREMADURA



7. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. (continuación)

Antes de cumplimentar el apartado 8 si es su caso de reclamación, complete estos datos si es conocedor o dispone de ellos, de forma voluntaria, con el fin de ayudar a completar y esclarecer los hechos expuestos y declarados.

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, distorsión armónica o deformación, desequilibrio de tensiones, etc)

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

Si lo conoce, señale su caso en los apartados siguientes:

Ha experimentado en el suministro:

- Variaciones de la frecuencia normalizada (50Hz).
- Distorsión armónica o deformación.
- Huecos de tensión.
- Parpadeo o Flicker
- Desequilibrio de tensión de suministro.
- Otra anomalía diferente de las anteriores.

- ¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé
- No ha habido aviso de interrupción de suministro.
- El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas



**CÓDIGO CIP
P6907**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA
DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE
CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



8. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (CONTINUACION)

(Tiene obligación de cumplimentar este apartado)

FECHA:

LUGAR:

(*) Explicación de los hechos ocurridos y detalle de los mismos para la reclamación:

(*) Describa aquí, con el mayor detalle posible los hechos ocurridos, podrá hacer referencia y acompañar posteriormente a esta solicitud todos aquellos documentos que prueben y argumenten el motivo de la reclamación.



**CÓDIGO CIP
P6907**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA
DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE
CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



9.- SOLICITA: (Tiene obligación de cumplimentar este apartado)

(*) Petición expresa :

(*) Recuerde que no es posible tener en cuenta la posible reclamación de perjuicios económicos que el incidente pueda haber causado, en ese caso, podrá reclamar, en vía civil, la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado o directamente contra los causantes del perjuicio.

**CÓDIGO CIP
P6907****SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR O APORTADA**

En caso de trámite por medios electrónicos. No será necesario marcar ninguna casilla ni insertar ningún dato. Los documentos que se acompañen, se identificarán en una pantalla o módulo informático y destinado a adjuntar documentación de esta solicitud que se le mostrará en la SEDE una vez se hayan cumplimentado todos los datos de la misma.

Tipo de reclamación:	Documentos a aportar
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de la tensión de suministro, muy alto o bajo, mantenido en el tiempo o permanente.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones de corta duración o transitorias	
Discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, armónicos u otros)	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Discrepancias derivadas de falta de calidad en el servicio de atención y relación con el cliente, del asesoramiento o en el respeto.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Otras reclamaciones diferentes de las anteriores, relacionadas con la calidad del servicio y suministro eléctrico.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)

Relación de documentos**Documentos específicos**

- 1) Copia de factura/s del suministro. (Obligatorio)
- 2) Reclamación previa, realizada a la empresa distribuidora (solicitudes, correos electrónicos, justificantes, tickets, etc). (Opcional).
- 3) Respuesta de contestación a la reclamación, recibida desde la empresa distribuidora. (Opcional).
- 4) Fotografías de la instalación, en fichero pdf (Opcional).
- 5) Otra documentación complementaria, que posibilite un mejor análisis de la solicitud y/o cualquier otra documentación que prueben y argumenten el motivo de la reclamación. (Opcional).

Documentos comunes y de identificación, (en su caso) (*)

- 6) Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (a) (b)
- 7) Copia del poder del representante legal de la empresa.(a) (b)

Documento de Representación para personas físicas. En el caso de trámite presencial, será en soporte papel. (en su caso)

- 8) Acreditación de la representación para persona física.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos.

Llamada (a) No será necesaria su presentación, si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

Llamada (b): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 11, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

**CÓDIGO CIP
P6907****SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO****JUNTA DE
EXTREMADURA****11. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

12. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura (DOE núm. 55, de 14 de mayo de 2002).

Decreto 58/2007, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento (DOE núm. 44, de 17 de abril de 2007).

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Finalidad del Tratamiento:	Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/0690724?inheritRedirect=true

14. FIRMA DE LA SOLICITUD

El firmante de la solicitud, que dispone de capacidad legal suficiente, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante de este, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y se responsabiliza de que todos los documentos que se adjuntan son veraces.

SOLICITA: Sea tramitada por parte del organismo responsable en materia de energía, la solicitud de reclamación señalada en el apartado 4, de acuerdo con la normativa correspondiente teniendo en cuenta la exposición de los hechos descritos, así como las pretensiones solicitadas. Aporta para ello los datos de esta solicitud y la documentación de los ficheros correspondientes que la acompañan.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Paseo de Roma, s/n,

Edificio Morerías, Módulo D 1ª Planta 06800 - Mérida

Avda. Clara Campoamor, nº 2.

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 – Cáceres

Código de identificación DIR3 A11038173

